



**RESOLUCIÓN NÚMERO 037
(4 DE JULIO DEL 2025)**

Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial **“ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO”** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y Decreto 1152 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”*, establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022”*, define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: “... i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar...”:

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, *“Por el cual se adiciona el Título 5 denominado “Esquemas Asociativos Territoriales” a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT”*, reglamentando los aspectos



**RESOLUCIÓN NÚMERO 037
(4 DE JULIO DEL 2025)**

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO" en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que de acuerdo con la adición normativa efectuada por el Decreto 1033 de 2021, el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 estableció la Documentación para el registro y verificación de los EAT señalando que: *"Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior."*

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: **"Los EAT renovararán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior"**.

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

"1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT."

2. Identificación del representante legal.

3. Nombre o identificación del EAT.

4. Domicilio.

5. Objeto.

6. Entidades territoriales que conforman el EAT.

7. El Registro Único Tributario del EAT."

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1066 de 2015 que establece *"... Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su*



**RESOLUCIÓN NÚMERO 037
(4 DE JULIO DEL 2025)**

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO" en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

expedición, el Órgano de Administración del EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior..."

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos territoriales a través de una plataforma denominada "Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT", a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto 1152 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en "Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno". Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en "Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata".

Que en virtud del numeral 4 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2022 que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata para: "Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, a través de los procesos administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior".

Que mediante Resolución No. 013 del 13 de junio del 2022 la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior concedió registro en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales a la "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO" identificada con NIT No. 901.445.387-3.

Que, el señor **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.356, en calidad de representante legal del EAT denominado "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO" identificada con NIT No. 901.445.387-3, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1066 de 2015, solicitó la renovación del registro del EAT a través de la plataforma eat.mininterior.gov.co.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 en su inciso segundo estableció que: "**Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior**".



**RESOLUCIÓN NÚMERO 037
(4 DE JULIO DEL 2025)**

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO" en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

Que en este caso el representante ha solicitado la renovación respectiva, manifestando que no se dará actualización de documentos o requisitos del señalado registro preexistente, por lo tanto, para el caso en particular se procederá a llevar a cabo procedimiento de renovación anual de conformidad con el artículo señalado.

Que, de acuerdo con las consideraciones normativas señaladas anteriormente la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior, procede a validar cada uno de los requisitos exigibles en este caso para la obtención de la respectiva renovación del registro en los términos del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 encontrando lo siguiente:

1. LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.

a. ACUERDOS U ORDENANZAS.

No se evidencian modificaciones o actos administrativos distintos a los acuerdos municipales anexados inicialmente, correspondientes a los municipios de: Nunchía (Casanare), Calamar (Guaviare), Taraira (Vaupés), Baraya (Huila), Medina (Cundinamarca), Ubaque (Cundinamarca), Lejanías (Meta), Pajarito (Boyacá), Carurú (Vaupés), Fuentedeoro (Meta), Santa María (Huila), Motavita (Boyacá), La Capilla (Boyacá), Concepción (Santander) y Carcasí (Santander).

b. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

No se encuentran anexos de convenios interadministrativos distintos a los aportados en el registro inicial. Se mantiene el Convenio Interadministrativo No. 01 de 2020 y su otrosí de septiembre de 2023 sin modificaciones posteriores

c. ESTATUTOS.

No se valida modificación estatutaria o actualización de los estatutos registrados inicialmente por el EAT.

d. PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN DEFINITIVA.

En este caso no se evidencia modificaciones, ajustes o adiciones al plan estratégico definitivo por ende no existe pronunciamiento del Departamento Administrativo de Planeación (DNP) ya que no hay ajustes posteriores a la versión definitiva validada por el DNP mediante oficio No. 20244070532471 del 26 de abril de 2024.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 037
(4 DE JULIO DEL 2025)**

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO" en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

2. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante legal de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.5.2.2. Una vez revisados los documentos del Representante Legal, se logra evidenciar la actualización a la fecha de los siguientes:

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. Acta de elección
6. RUT del representante legal del EAT.

3. NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.

Se mantiene la denominación "**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**" como una asociación de municipios con personería jurídica y patrimonio propio.

4. DOMICILIO.

Se pudo verificar que el Esquema Asociativo Territorial "**ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO**", mantiene su domicilio principal en el municipio de Villavicencio, departamento del Meta.

5. OBJETO.

Se puede verificar que a la fecha no existen modificaciones al objeto del EAT, contenido en los estatutos, el cual corresponde a: *"Buscar permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollo; a través de la implementación de planes, programas y proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad."*

6. ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT.

Se encuentran relacionadas cuatro (15) entidades territoriales que conforman el EAT con su respectiva categorización sin modificaciones correspondientes al retiro de alguna de ellas o adición de alguna nueva entidad territorial. Dichas entidades corresponden a los Municipios de: Nunchía (Casanare), Calamar (Guaviare), Taraira (Vaupés), Baraya (Huila), Medina (Cundinamarca), Ubaque (Cundinamarca), Lejanías (Meta), Pajarito (Boyacá), Carurú (Vaupés), Fuentedeoro (Meta), Santa María (Huila), Motavita (Boyacá), La Capilla (Boyacá), Concepción (Santander) y Carcasí (Santander).



**RESOLUCIÓN NÚMERO 037
(4 DE JULIO DEL 2025)**

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO" en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

7. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.

Se valida el RUT del EAT **"ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO"**, identificado con NIT 901.445.387-3 sin cambios sustanciales.

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud de renovación anual del registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la renovación respectiva.

Que teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1033 de 2021, se procede a decidir de fondo la solicitud de renovación de registro de Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 2 del Decreto 1066 de 2015, este despacho continúa con el trámite concediéndose la renovación anual del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDESE la renovación del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año al Esquema Asociativo Territorial **"ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO"**, identificado con NIT 901.445.387-3, representado legalmente por el señor JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.356.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial **"ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO"** a través de su representante legal, el señor JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ BAQUERO VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.082.356 en la dirección de correo electrónico planeacion@asosupro.gov.co o quien a haga sus veces, por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso conforme a lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015.



**RESOLUCIÓN NÚMERO 037
(4 DE JULIO DEL 2025)**

Continuación resolución "Por la cual se concede la renovación del registro del Esquema Asociativo Territorial "ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO" en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - SREAT"

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELICA MARÍA PALACIOS MARTINEZ
Subdirectora de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Ministerio del Interior.

Elaboró: VALENTINA PALACIO BUSTAMANTE – Abogada – Contratista SGI
Revisó: HUGO RAFAEL SILVERA PEÑA – Abogado – Contratista SGI
DANIELLY ALDANA MANRIQUE – Abogado – Contratista SGI
Aprobó: ANGELICA MARÍA PALACIOS MARTINEZ – Subdirectora SGI



Villavicencio, Abril 21 de 2026

Alcalde
HÉCTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO

alcaldia@villanueva-casanare.gov.co
obraspublicas@villanueva-casanare.gov.co
Planeación@villanueva-casanare.gov.co

Municipio Villanueva
Casanare

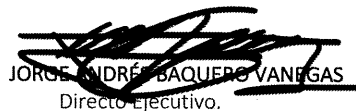
Asunto: : Aceptación como EJECUTOR del proyecto e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado: IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE - BPIN 2025854400007.

Cordial saludo,

De conformidad con el oficio No. DA-1000-112-2026 del 17 de Abril de 2026, de asunto: Designación de entidad pública ejecutora y como instancia responsable de contratar la interventoría y en calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE - BPIN 2025854400007, plasmado en el Decreto No. 031 del 17 de abril de 2026, emitido por la Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare y en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Directo Ejecutivo.

Proyecto / Mabel Herrera - Dirección de Planeación